

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2013.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien se ostenta como Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; depositado el treinta de noviembre de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el seis de diciembre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **73021**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien se ostenta como Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y toda vez que el plazo de quince días papiles que se concedió a las autoridades que emitieron y promulgaron las normas impugnadas para que rindieran su informe venció el veintinueve de noviembre del año en curso, de conformidad con la certificación de computo que obra en autos; previamente a decidir lo que en derecho procede respecto a presentación del informe que rinde dicha autoridad, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del acuse de recibo o

comprobante que le expidió la oficina de correos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el que conste la fecha en que fue depositada la pieza postal correspondiente; asimismo, para que exhiba las documentales a que hace referencia en su informe.

Se apercibe a la mencionada autoridad estatal, que de no cumplir con lo anterior se decidirá lo que en derecho procede con los elementos que obran en autos.

Con apoyo en el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al promovente en el domicilio que indica de esta ciudad.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

